CIRCULAR 1/2025

PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E. -

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

"..... Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de octubre de dos mil veinticinco.--
----- **V i s t a** la propuesta que la Magistrada Presidenta formula relativa a la adscripción de las Magistradas y los Magistrados a las Salas Unitarias, Colegiadas y Auxiliar; y,----------
---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------
----- **Primero.-** Que el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, en vigor a partir del día siguiente de su publicación.----------
----- **Segundo.-** Que el artículo Octavo Transitorio del mencionado decreto de reformas, estableció el plazo de ciento ochenta días naturales con el que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, contarían para realizar las adecuaciones que correspondan a las leyes federales y constituciones locales.----------
------ **Tercero.-** Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Congreso del Estado expidió el Decreto No. 66-67, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en esa propia fecha en el Periódico Oficial del Estado.----------
------ **Cuarto.-** Asimismo, el veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado expidió el Decreto 66-330, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, que se publicó en el veinticuatro siguiente en el Periódico Oficial del Estado, cuya entrada en vigor se estableció el uno de octubre de dos mil veinticinco.----------
----
----- **Quinto.-** Que el artículo 100, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política del Estado, dispone en lo conducente que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia y en los Juzgados Menores; y que la

competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en Pleno, Salas y Regionales, de los juzgados de primera instancia y de los juzgados menores, se regirá por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que la propia Constitución Establece.----------

----- **Sexto.-** Que el artículo 106, fracción I, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado, dispone que el Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por diez Magistrados de Número, quienes conformarán el Pleno, así como por los Magistrados Supernumerarios y los Magistrados Regionales que conforme a la ley requieran sus funciones y sustente el presupuesto; y que las y los Magistrados de número y supernumerarios residirán en la Capital del Estado y desahogarán sus funciones en Pleno, en Salas Colegiadas o en Salas Unitarias, según corresponda y de acuerdo lo que disponga la ley. Las y los Magistrados regionales actuarán en Salas Unitarias y resolverán los asuntos que señale la ley.----------

----- **Séptimo.-** Que el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dispone que para el ejercicio de su función el Supremo Tribunal de Justicia actuará en Pleno, en Salas Colegiadas, Unitarias, Auxiliares y Regionales, mismas que también serán unitarias; que las Salas Colegiadas estarán integradas, por tres personas Magistradas de número y que para que la colegiación pueda considerarse válida, bastará la presencia de dos de sus integrantes. Asimismo, establece que las Salas Auxiliares y las Salas Regionales serán Unitarias.----------

----- **Octavo.-** Que los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado y 25, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponen que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, entre otras, determinar a propuesta de la Presidenta o del Presidente la competencia de las Salas, las adscripciones de los Magistrados a las mismas, y adscribir en su caso a las y los Magistrados Supernumerarios a las Salas en los supuestos que determine la ley.---------

----- **Noveno.-** Ahora bien, considerando que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, la Magistrada Presidenta formula su propuesta de adscripción de las y los Magistrados de Número y Supernumeraria en razón de sus antecedentes y el perfil que de los mismos se destaca, lo cual permite advertir que se garantiza el pleno y adecuado ejercicio de las funciones que estarán a su cargo. Por ello, se determina por

este Tribunal Pleno la subsistencia de las actuales Salas Unitarias y Colegiadas en materia penal y en materias civil y familiar, así como de la Sala Auxiliar especializada en justicia para adolescentes, y con base en lo anterior se aprueba adscribir a las y los Magistrados de Número y Supernumeraria, en la forma siguiente:----------

1.- Magistrada Minerva Cáceres Vázquez, a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Segunda Sala Colegiada en las expresadas materias.

2.- Magistrada Griselda Marisol Vázquez García, a la Segunda Sala Unitaria en Materia Penal. Asimismo, integrará la Sala Colegiada en materia Penal.

3.- Magistrado Adrián Alberto Sánchez Salazar, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Primera Sala Colegiada en las expresadas materias.

4.- Magistrado Ignacio García Zúñiga, a la Cuarta Sala Unitaria en Materia Penal. Asimismo, integrará la Sala Colegiada en materia Penal.

5.- Magistrada Guillermina Reynoso Ochoa, a la Quinta Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Primera Sala Colegiada en las expresadas materias.

6.- Magistrado Oscar Alberto Lara Sosa, a la Sexta Sala Unitaria en Materia Penal. Asimismo, integrará la Sala Colegiada en materia Penal.

7.- Magistrado Raúl Robles Caballero, a la Séptima Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Segunda Sala Colegiada en las expresadas materias.

8.- Magistrado Esteban Etienne Ruiz, a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Primera Sala Colegiada en las expresadas materias.

9.- Magistrada Teresa Olivia Blanco Alvizo, a la Novena Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar. Asimismo, integrará la Segunda Sala Colegiada en las expresadas materias.

10.- Magistrada María del Consuelo Terán Rodríguez a la Sala Auxiliar, Especializada en Justicia para Adolescentes.

----- En la inteligencia que las Magistradas y el Magistrado Regionales, **Marisa Iracema Rodríguez López**, **María Victoria Porras Pulido** y **Felipe de Jesús Mendoza Requena** conforme fueron electos, quedarán adscritos respectivamente a las Salas Regionales Reynosa, Altamira y Victoria.-------

ACTUACIONES

----- Adscripciones que surtirán sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo; debiendo en consecuencia, darles posesión a las Magistradas y Magistrados de sus respectivas Salas y de cuanto estará bajo su responsabilidad, por conducto de los Titulares de las Direcciones de Administración y de Contraloría.----------

----- Comuníquese a los Magistrados del Decimonoveno Circuito y Jueces de Distrito en el Estado, para los efecto legales a que haya lugar.----------

----- Y para conocimiento de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; debiendo instrumentarse la circular correspondiente.----------

----- Por lo expuesto y con apoyo en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:----------

----- **Primero.-** Se aprueba la adscripción de las y los Magistrados de Número a las Salas Unitarias y Colegiadas en materia penal y en materias civil y familiar, y a la Magistrada Supernumeraria a la Sala Auxiliar especializada en Justicia para Adolescentes, en los términos previstos en el considerando Noveno del presente acuerdo.----------

----- **Segundo.-** La adscripción de las y los Magistrados de Número y Supernumeraria, surtirá sus efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo; debiendo en consecuencia, darles posesión de sus respectivas Salas y de cuanto estará bajo su responsabilidad, por conducto de los Titulares de las Direcciones de Administración y de Contraloría.----------

----- **Tercero.-** Comuníquese a los Magistrados del Decimonoveno Circuito y Jueces de Distrito en el Estado, para los efecto legales a que haya lugar.-

----

----- Y para conocimiento de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; e instruméntese la circular correspondiente, que será publicada en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.----------

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron las Señoras Magistradas y Señores Magistrados Tania Gisela Contreras López, Minerva Cáceres Vázquez, Griselda Marisol Vázquez García, Adrián Alberto Sánchez Salazar,

Ignacio García Zúñiga, Guillermina Reynoso Ochoa, Oscar Alberto Lara Sosa, Raúl Robles Caballero, Esteban Etienne Ruiz y Teresa Olivia Blanco Alvizo; siendo Presidenta la primera de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe....” **FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.**----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E
Cd. Victoria, Tam, a 1 de octubre de 2025
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

L´JAPA/lng

ACTUACIONES